

Expte.

DI-175/2012-8

**EXCMA. SRA CONSEJERA DE
EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y
DEPORTE
Avda. Gómez Laguna, 25 6ª planta
50009 ZARAGOZA
ZARAGOZA**

Asunto: Cesión de uso de espacios en el edificio Rosa Arjó

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Tuvo entrada en esta Institución queja que quedó registrada con el número de referencia arriba expresado. En la misma, copia de la cual se remitió íntegra a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la DGA, se detalla pormenorizadamente el historial de ubicaciones y dependencias que ha venido ocupando la Federación Aragonesa de Padres y Madres de Alumnos de Aragón “Juan de Lanuza”, en adelante FAPAR, creada hace más de 30 años como entidad social.

Concretamente, los presentadores de la queja informan que desde 1993, FAPAR tuvo su sede en el Colegio Público Tomás Alvira, donde disponía de entrada vestíbulo y dos aulas de grandes dimensiones, una para oficina-archivo y otra para sala de juntas; en el año 2000, se traslada a dos salas del antiguo C.P. Rosa Arjó, una de almacén-archivo y otra que acondiciona FAPAR para oficina; en 2005, para poder rehabilitar el Colegio Rosa Arjó, les facilitan tres salas en el IES Luis Buñuel, que se destinan a oficina, archivo y sala de reuniones; y a partir de 2007, han venido ocupando dos salas del remodelado edificio Rosa Arjó, oficina y sala de reuniones.

Asimismo, el escrito de queja alude a la representatividad de las distintas Federaciones y Confederaciones de Padres de Alumnos de Aragón. En particular, indica que FAPAR está constituida por 403 APAs, lo que supone un 82% de las existentes en nuestra Comunidad y más de cien mil familias; la Federación Cristiana de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Aragón, en adelante FECAPARAGÓN, integra a 72 APAs y la Confederación San Jorge, anteriormente CONCAPA, está formada por 13 APAs.

Tras estos datos introductorios, la queja se centra en una exhaustiva descripción del procedimiento seguido por la Administración educativa aragonesa para la reasignación de espacios en el edificio Rosa Arjó, con la consiguiente supresión de la cesión de uso de una de las salas que ocupaba FAPAR y que se ha destinado a FECAPARAGÓN, hechos que motivan la presentación de esta queja:

“A primeros de octubre FAPAR se entera que el Secretario General Técnico, ..., ha realizado una visita secreta al edificio "Rosa Arjó", puesto que no avisa de la misma y lo hace en horario de mediodía cuando FAPAR no está presente en su oficina e indicando que no quería anunciarla. Evidentemente, FAPAR no se encuentra presente, aunque se accede a su oficina y a su sala de archivo, biblioteca y reuniones, que si bien se encuentran en un edificio público, tienen un uso privado, que consideramos debería haberse respetado.

El 14 de octubre de 2011 se comenta a FAPAR de manera informal y al salir de una mesa de trabajo, por el Secretario General Técnico, el Sr. ..., que la Sala que usan como archivo, biblioteca y reuniones no puede ser de uso exclusivo de FAPAR, pues en el edificio no debe haber salas de reuniones particulares. Se le comenta en ese momento que la sala de reuniones de FAPAR es más que eso, puesto que contiene su archivo y biblioteca y que, por otra parte, en el edificio hay dos salas más de reuniones, que nunca (comprobado por el Administrador

de los espacios del edificio y director del CAREI, ...) han sido demandados más de dos espacios simultáneamente por distintas organizaciones y que, por parte de FAPAR hay disponibilidad absoluta a ceder el uso puntual de su archivo y sala para reuniones de cualquier organización o entidad que se lo solicite y siempre que no tenga su Federación necesidad de su uso, como de hecho sucede con la Plataforma de la Escuela Pública, No obstante, desde la Secretaría General Técnica se envía correo electrónico al Administrador de los espacios del edificio, ..., el 18 de octubre comunicándole que debe numerar las tres salas de reuniones del edificio "Rosa Arjó", lo que hace puntualmente.

FAPAR no recibe ninguna notificación escrita de la conversación informal relatada en las anteriores líneas y no es hasta finales de octubre, cuando por el mismo procedimiento, el verbal, y al finalizar una mesa de trabajo, el Secretario General Técnico vuelve a comentar lo ya mencionado. Por parte de FAPAR se le pide que este asunto sea tratado mediante reunión formal y si bien se les manifiesta que es una decisión ya tomada con carácter personal por el mismo Secretario General Técnico, se acuerda fijar una fecha para reunirse y hablarlo. Aprovechando la reunión solicitada por FAPAR con los dos Directores Generales, de Ordenación Académica y Política Educativa y Formación Permanente, que se les concede para el 10 de noviembre, acuerdan y así se traslada primero verbalmente y luego mediante correo electrónico en el que se detallan los asuntos a tratar en dicha reunión, incluir el tema de la sala de FAPAR. A esta reunión no acude el Secretario General Técnico, excusando su asistencia una vez iniciada la reunión por estar atendiendo otros compromisos profesionales. Comentado el asunto con los Directores Generales, se traslada a FAPAR que es un tema que no es de su competencia, por lo que quedan a la espera y en la confianza de que se les citará a una nueva reunión. Reunión que nunca se produce.

En el mes de noviembre, el Secretario General Técnico comunica por email al Administrador de los espacios del edificio que la Junta de Personal debe desalojar su sala para cedérsela a FECAPARAGÓN, que considera que no dispone de espacio suficiente. La Junta de Personal entiende como un atropello esta decisión y así se lo manifiesta verbalmente a la Consejera, ..., en la sesión de constitución del Pleno del Consejo Escolar de Aragón y a la Directora Provincial de Educación, ... en reunión celebrada con ella. Inmediatamente se paraliza dicha orden y se comunica a la Junta de Personal que puede seguir haciendo uso de su sala sin problema alguno.

El 30 de noviembre, FAPAR celebra una reunión con la Directora Provincial de Educación para abordar diferentes asuntos que periódicamente trasladan a la Administración por este cauce. Incluyen en los asuntos a tratar la preocupación de esa Federación ante los insistentes rumores que les van llegando de que se quiere que desalojen su sala de reuniones, archivo y biblioteca, para ceder su uso a FECAPARAGÓN. La Directora Provincial les tranquiliza diciéndoles que en ningún momento se ha barajado la posibilidad de desalojar a FAPAR por cuanto se conoce la necesidad que tienen de ese espacio, la representatividad que ostentan y el trabajo que desarrollan y que, en cualquier caso, les hará una visita para ver las instalaciones.

El 2 de diciembre la Directora Provincial se persona en el edificio Rosa Arjó, acompañada del Administrador de los espacios del edificio para ver los espacios del Edificio y valorar una posible reubicación de FECAPARAGÓN. Les comenta verbalmente que no habrá traslado de FAPAR, pues hay otras opciones que pueden ofrecerse a FECAPARAGÓN, como puede ser que permute su sala con la Confederación San Jorge, puesto que esta última dispone de espacio más

amplio, ya que anteriormente ostentaba una mayor representatividad de APAS de centros concertados y ésta ahora la tiene FECAPARAGÓN.

El 16 de diciembre el Administrador de espacios les comunica verbalmente que le han trasladado por correo electrónico la decisión del Secretario General Técnico de que FAPAR abandone su sala para que la ocupe FECAPARAGÓN, pudiendo hacer uso si fuera necesario, de la sala de FECAPARAGÓN para acondicionar los materiales de FAPAR, lo que es físicamente imposible. FAPAR se pone en contacto con el Servicio Provincial y se les tranquiliza comentando que el informe realizado por la Dra. Provincial es favorable a la permuta de los espacios de las Federaciones de APAS concertadas sin perjuicio para FAPAR. Desde FAPAR intentan en vano, hablar también con el Secretario General Técnico (ya se ha intentado en varias ocasiones más a lo largo de las últimas semanas sin éxito).

El 23 de diciembre y por el mismo procedimiento verbal, el Administrador de los espacios del edificio comunica a FAPAR la orden del Secretario General Técnico de desalojar su sala antes del 5 de enero. Contactan con el Jefe de Gabinete de la Consejera, que se compromete a que el Secretario General Técnico se comuniqué con FAPAR; comunicación telefónica absolutamente improductiva pues su petición de celebrar una reunión para abordar el tema con calma, plantear las posibles soluciones, que existen, y trasladar sus necesidades de espacio, es desatendida, posponiéndose la continuidad de la conversación para otra ocasión, pues en ese momento el Secretario General Técnico no dispone de más tiempo. Ante esta situación FAPAR escribe sendas cartas a la Consejera y a la Directora Provincial solicitando con carácter de urgencia una reunión y trasladando por escrito, lo que desde FAPAR consideran un ataque a la participación de las APAS de la Escuela Pública y a su organización en particular, apelando además a la comunicación que la propia Directora Provincial les había trasladado de

buscar una solución para FECAPARAGÓN sin restar el necesario espacio a FAPAR y denunciando las formas seguidas en todo el procedimiento. Esa misma semana los partidos políticos, CHA, IU y PSOE, a instancias de FAPAR solicitan personalmente a la Consejera de forma privada, en Las Cortes, que les reciba y que reconsidere su decisión respecto al desalojo de su sala, a lo que no se niega.

El 29 de diciembre, el Jefe de Gabinete de la Consejera, envía a FAPAR carta en respuesta a su solicitud de reunión con la Consejera, justificando la decisión adoptada por el Secretario General Técnico, que es competente para adoptarla, como una redistribución de espacios, sin tener en consideración las necesidades y representatividad de FAPAR.

El 11 de enero y, de nuevo verbalmente, ..., en calidad de Administrador de los espacios del edificio, comunica a FAPAR que desde la Secretaría General Técnica se le ha instruido para iniciar ese mismo día el traslado de las dos Federaciones.

El 12 de enero el Administrador de espacios por orden del Presidente de FECAPARAGÓN, ... , procede a cambiar los letreros identificativos de las salas, pasando a poner "FECAPARAGÓN" en la de FAPAR y "SALA DE REUNIONES DE FAPAR" en la de FECAPARAGÓN. El 13 de enero en el cartel "SALA DE REUNIONES DE FAPAR", colocado en la sala de FECAPARAGÓN aparece tapado el nombre de FAPAR.

El 17 de enero y ante la negativa a reunirse con responsables del Departamento de Educación, FAPAR decide hacer pública la situación en la que se encuentran mediante nota de prensa. Ese mismo día, hay una nueva comunicación verbal de desalojo en 24 horas.

El 19 de enero el Secretario General Técnico personalmente y mediante llamada al domicilio particular del Administrador de espacios, le ordena que proceda a cambiar la cerradura de la sala de FAPAR sin aviso previo a esa Federación, lo que se ejecuta a las 19:30 h., procediendo a

hacer entrega de la llave de la sala al día siguiente a FECAPARAGÓN y quedando en el interior de la sala todo el archivo, documentación, tanto de FAPAR como de la Plataforma de la Escuela Pública, muebles, y demás enseres de FAPAR.

El 27 de enero se celebra una reunión a la que asisten, el Administrador de los espacios del edificio "Rosa Arjó", el Presidente de FECAPARAGÓN y el presidente de FAPAR, a instancias del primero. En dicha reunión el presidente de FAPAR traslada a los dos interlocutores otras alternativas posibles (ya se ha hecho en otras ocasiones, especialmente con el presidente de FECAPARAGÓN) entre las que se encuentra la posibilidad de permutar los espacios las dos Federaciones de concertada (Confederación San Jorge y FECAPARAGÓN), atendiendo a su representatividad, ..., como la propia Directora Provincial de Educación propuso en su momento, o bien solicitando el uso de la sala de Gerencia, ubicada en la misma planta que todas las Federaciones mencionadas y cuyo uso es muy escaso, al servir únicamente como archivo parcial de documentos del Departamento de Educación, que podrían ser reubicados en cualquier otra sala del propio edificio "Rosa Arjó" u otros edificios. Estas alternativas no son consideradas por el presidente de FECAPARAGÓN con la única justificación de que no acepta una solución que no pase por restar espacios a FAPAR. Simultáneamente a dicha reunión, personal de FECAPARAGÓN estaba procediendo a desmontar parte del mobiliario de FAPAR, trasladándolo al pasillo."

SEGUNDO.- Una vez examinado el expediente de queja, al amparo de las facultades otorgadas por la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, resolví admitir la queja a mediación y,

con objeto de recabar información precisa al respecto, dirigí un escrito a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la DGA, quien comunica lo que seguidamente se reproduce:

“1. En el edificio "Rosa Arjó", al que se refiere la queja presentada por FAPAR, existe una planta (la planta baja) en la que se encuentran a disposición de los agentes sociales (Asociaciones de Padres y representantes sindicales) diversos espacios para su actividad.

2. FAPAR disponía en esa planta, por un lado, de un espacio de oficinas superior al del resto de organizaciones y, por otro, contaba con una sala de reuniones que usaban, además, como archivo y biblioteca; ambos espacios, suponían, aproximadamente, el doble de lo que tenía la Junta de Personal o cuatro veces el espacio destinado a FECAPARAGÓN. Se acompaña plano en el que puede observarse la distribución anterior de espacios.

3. Existen en el edificio diversas (y amplias) salas de reuniones que, como la de FAPAR; estaban "asignadas nominalmente" a una determinada unidad u organización.

4. Ante esa situación, oídos los ocupantes del edificio y tras visita física al inmueble para comprender la realidad de la situación, se adoptaron las siguientes decisiones:

A) Las salas deben poder ser compartidas por todos los agentes o unidades del edificio (sistema de reserva y gestión única) sin asignarse en exclusiva a una u otra organización. Esto es lo que sucede normalmente en los edificios de oficinas y es la razón que motivó que se diera la instrucción de que las salas de reuniones no tuvieran nombre tales como "Sala de reuniones de FAPAR" o "Sala de reuniones del CAREI"... sino que fuesen "Sala 1", "Sala 2", etc, y que de su gestión se responsabilizase el gestor del edificio. De este modo, tanto FAPAR como el resto de las unidades administrativas u organizaciones que ocupan el edificio, podrán

usar todas las salas que allí existen en función de sus necesidades.

B) Habiendo otras salas de reuniones en el edificio, la antigua sala de reuniones, archivo y biblioteca asignada a FAPAR ha sido asignada a FECAPARAGÓN que tenía, como se ha dicho, un espacio reducido.

Con estas decisiones:

- FAPAR no ha visto afectada en absoluto su actividad ya que su espacio de oficinas sigue siendo el mismo y sigue teniendo a su disposición diversas salas de reuniones.*
- FECAPARAGÓN ha aumentado su espacio para oficinas, considerablemente reducido con anterioridad.*
- Todas las organizaciones cuentan con un sistema de disposición de salas de reuniones más ágil y razonable.*

La única desventaja, para FAPAR, es que no tiene una sala de reuniones de uso propio (aunque puede disponer de otras tantas) y que ha de trasladar sus archivos. Para lo cual cuenta con otros espacios en el edificio.

No parece razonable que sea prioritario que una organización, sea la que sea, cuente con un amplio espacio de archivo al mismo tiempo que otra tiene un espacio muy reducido para sus trabajadores y para atender a sus asociados.

Por otro lado, en el escrito de queja se vierten determinados y numerosos calificativos y afirmaciones que, por tratarse de opiniones subjetivas, no son valoradas en este escrito de respuesta; no obstante sí que se deja constancia de que tales afirmaciones y calificativos (por ejemplo "visita secreta", "decisión tomada con carácter personal", "avasallando a los ciudadanos" "autoritarismo"...) no son en absoluto compartidos e indudablemente, a juicio de este Departamento, pervierten el lenguaje y manipulan su contenido.

Como puede inferirse del propio escrito de queja, es a principios de octubre cuando se consulta la decisión a los distintos agentes y en noviembre cuando se toma la decisión y se comunica verbalmente a los cesionarios y por correo electrónico al gestor del edificio. Desde ese momento, el cesionario del espacio que debe ser abandonado (FAPAR) se resiste reiteradamente a aceptar la decisión, que varias veces les ha sido explicada, incluso por el propio Secretario General Técnico; por ello, al ser necesaria su colaboración, pues físicamente han de entregar la llave, no hay opción y se procede al cambio de cerradura para poder redistribuir los espacios.

Ello ocurre, como se señala en el escrito, el 19 de enero, después de explicar esta situación en varias ocasiones y de varios intentos por hacerlo con la colaboración del cesionario.”

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Administración puede distribuir los locales del edificio Rosa Arjó a asociaciones y organizaciones y ceder su uso en precario conforme a lo establecido en la Ley 5/2011, de 10 de marzo, del Patrimonio de Aragón. Esta norma legal permite la cesión gratuita de bienes, cuya afectación o explotación no se juzgue previsible, para la realización de fines de utilidad pública o de interés social de su competencia, a otras Administraciones públicas, a fundaciones o a asociaciones declaradas de utilidad pública. En particular, el artículo 57.2 señala que la cesión podrá tener por objeto la propiedad del bien o sólo su uso. Además, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.1, los bienes objeto de la cesión sólo podrán destinarse a los fines que la justifican, en la forma y con las condiciones que, en su caso, se hubiesen establecido en el acuerdo correspondiente.

Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 118.4 que, con la finalidad de hacer efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos, las Administraciones educativas adoptarán medidas que promuevan e incentiven la colaboración entre la familia y la escuela. En esa línea, hace años, tras la promulgación de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación se procedió a desarrollar la normativa por la que se rigen las asociaciones de padres de alumnos, reflejada en el Real Decreto 1533/1986, de 11 julio.

Este Real Decreto señala que las asociaciones de padres de alumnos se registrarán por la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y por la legislación de asociaciones en los aspectos generales que les sean de aplicación. Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto, punto 5 de la Ley Orgánica 8/1985 y en el artículo 11 del mencionado Real Decreto, las Asociaciones de Padres de Alumnos podrán promover federaciones a nivel local o en ámbitos territoriales más amplios, así como confederarse. En lo concerniente a las que ostenten mayor representatividad por razón de afiliación, el Real Decreto prevé que este hecho tenga repercusión tanto para la participación de padres de alumnos en el Consejo Escolar del Estado como para la concesión, conforme a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, de ayudas destinadas a fomentar sus actividades.

Esta Institución tiene conocimiento de la convocatoria de ayudas cuyo objetivo principal es sufragar los gastos de las Entidades asociativas que se produzcan con ocasión de la realización de actividades encaminadas a fomentar las finalidades que para las asociaciones de padres y madres de alumnos establece el artículo 5 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y el artículo 5 del Real Decreto 1533/1986. En este sentido, se ha de tomar en consideración la existencia de algo más de medio centenar de Asociaciones que constituyen la

Federación Católica Diocesana de Padres de Zaragoza que, a efectos de representatividad ante cualquier organismo público en materia educativa, en su ámbito de actuación, ha cedido todos sus derechos a FECAPARAGÓN.

En cuanto a la ubicación de la Asociación de Padres de Alumnos de un determinado Centro escolar público, el artículo 10.3 recoge que el Director del Centro, dentro de los medios materiales de que disponga, facilitará el uso de un local para el desarrollo de las actividades internas de carácter permanente de la Asociación constituida en el mismo, siempre que sea solicitado por ésta. Sin embargo, advertimos que este Real Decreto no refleja la exigencia de que la Administración haya de ceder un espacio para que Federaciones y Confederaciones puedan desarrollar su cometido. No obstante lo anterior, es lógico pensar que estas entidades deben disponer de una determinada infraestructura básica para hacer frente a la realización de sus actividades, si bien son limitados los recursos disponibles para ello.

Segunda.- Una cesión en precario es una decisión discrecional de la Administración. Y si bien una cesión de estas características no concede derecho alguno al cesionario, es evidente que el principio de confianza y seguridad jurídica exige notificar cualquier cambio en la situación.

El problema planteado en este expediente está relacionado con la necesidad de adecuar las infraestructuras disponibles en el edificio Rosa Arjó a las circunstancias cambiantes del asociacionismo de padres de alumnos en nuestra Comunidad Autónoma. En cualquier caso, hemos de reconocer la competencia del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la DGA para efectuar la distribución de las salas objeto de esta queja según los criterios que estime pertinentes, ejerciendo su potestad para reorganizar los espacios cedidos de la forma más adecuada para atender el interés general y lograr los objetivos de eficacia

que se pretenden alcanzar.

Consideramos, por tanto, legítima y no fruto de la arbitrariedad la decisión unilateral de reorganización tomada por la Administración de forma discrecional, con la que los reclamantes muestran su desacuerdo. Debemos tener en cuenta que la discrecionalidad es una facultad que permite dotar de mayor agilidad a la acción administrativa y resolver con prontitud las diversas contingencias que se presenten. Cuestión distinta es el proceso que se ha seguido para lograr la reversión a la Administración del bien cedido en su día a FAPAR, suponemos que mediante acuerdo verbal habida cuenta de que no se ha incorporado al expediente documento acreditativo alguno.

Tercera.- La Administración debe formalizar la cesión de uso en precario de espacios, así como establecer el plazo en el que se han de notificar preavisos para la resolución de tal cesión.

De cara al futuro, estimamos que es factible prevenir situaciones como la planteada en esta queja mediante el establecimiento de unos cauces legales que permitan que la Administración y las organizaciones y entidades que ocupan salas del edificio Rosa Arjó suscriban acuerdos de cesión de uso en precario. Entendemos que es de interés la existencia de esos acuerdos suscritos entre las partes, en los que se indique la finalidad a la que se destinará el espacio cedido en precario, así como las condiciones en las que se procedería a la resolución de tal cesión, fijando un plazo de preaviso para que el cesionario tenga conocimiento del cambio de situación.

Asimismo, a nuestro juicio, antes de dar por resuelta definitivamente la cesión de uso y que los bienes reviertan a la Administración cedente, se ha de notificar tal resolución al cesionario con el plazo de preaviso que se haya fijado en el documento de cesión en precario, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarta.- Padres y profesorado han de actuar coordinadamente para la consecución de determinados fines de nuestro sistema educativo, establecidos en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación. Lo que conlleva la obligatoriedad de los poderes públicos de arbitrar los medios necesarios para que los padres puedan realizar ese esfuerzo compartido que preconiza el artículo 1 h) de la citada Ley. En particular, facilitando que las asociaciones y federaciones constituidas por padres de alumnos puedan desempeñar sus funciones.

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la DGA, tanto por lo que respecta a los Servicios Provinciales de Educación como a los propios centros educativos, tiene establecidos sistemas eficaces para favorecer ese deseable y necesario clima de cooperación con las Asociaciones de Padres de Alumnos con la finalidad de lograr una mayor eficacia del proceso de educación integral de los menores. No obstante, es inevitable que se susciten situaciones problemáticas entre los diferentes sectores implicados en la educación.

En el presente expediente, tal como pone de manifiesto el informe de la Administración educativa reproducido en el segundo antecedente de esta Resolución, se utilizan en el escrito de queja determinadas expresiones, descalificando la actuación administrativa en este caso, que según señala la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la DGA *“no son en absoluto compartidos e indudablemente, a juicio de este Departamento, pervierten el lenguaje y manipulan su contenido”*.

Además, se observa que el extenso escrito de queja hace alusión *“al enfrentamiento que se ha generado, absolutamente innecesario y*

gratuito” entre las dos Federaciones de Padres de Alumnos mayoritarias en Aragón, como consecuencia de la reasignación de espacios en el edificio en el que tienen su sede. Igualmente, se afirma que *“la vía del diálogo ha de prevalecer por encima de cualquier otra”*, así como que *“existen alternativas para mejorar la ubicación de FECAPARAGÓN sin agredir a FAPAR”*. Por ello, los reclamantes consideran que la Administración debe facilitar *“la participación de todas las Federaciones, sin que esto signifique ir unas en detrimento de las otras”*.

Esta Institución valora positivamente que la Administración educativa haya estimado oportuno ampliar el espacio otorgado a FECAPARAGÓN en el edificio Rosa Arjó para que pueda desarrollar sus actividades, decisión que se ha de fundamentar en su actual representatividad, superior a la de la Confederación San Jorge (antes CONCAPA) que, sin embargo, ocupaba en el citado edificio un espacio de mayor superficie que la de FECAPARAGÓN.

Asimismo, como ya se ha indicado con anterioridad, reconocemos la competencia del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno aragonés para efectuar la redistribución de espacios objeto de esta queja según los criterios que estime pertinentes. Y respetamos la pretensión de la Administración, en el sentido de que ninguna organización disponga de una sala de reuniones propia, sino que haya unas comunes y que puedan *“usar todas las salas que allí existen en función de sus necesidades”*.

Somos conscientes de que los avances en educación sólo son posibles desde el consenso de toda la comunidad educativa, armonizando distintos intereses y progresando con la implicación directa, la cooperación activa y la colaboración de los diversos estamentos que la conforman, con la finalidad de conseguir una educación de calidad para todos, y a la vez un modelo educativo capaz de contribuir al desarrollo de nuestra Comunidad.

III. RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente

SUGERENCIA

Respetando la decisión adoptada por la Administración educativa en relación con la existencia de salas de reuniones comunes, sugerimos que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la DGA estudie la conveniencia de suscribir acuerdos de cesión de uso en precario con las entidades y organizaciones que ocupan el edificio Rosa Arjó, haciendo constar en qué situaciones tal uso revertirá de nuevo a la Administración cedente y el plazo de preaviso, así como el procedimiento reglado para llevar a cabo la resolución de la cesión.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

3 de mayo de 2012

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE